

DECRETO **Nº 143/19**
CRESPO (E.R.), 04 de Julio de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 469/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Sequeira María Isabel, D.N.I Nº 21.424.566, interpone un reclamo ante la Municipalidad de Crespo contra la sentencia recaída en los autos caratulados "SEQUEIRA MARÍA ISABEL s/ INF. Art. 4 – Ord. 13/12" en referencia a la aplicación de una multa por desmalezado del lote de su propiedad, ubicado en calle Parque Nacional Los Glaciares Nº 253 de la ciudad de Crespo.

Que en fecha 13 de febrero de 2.019 se intimó a la Sra. Sequeira en su domicilio postal de calle Ensenada Nº 1052, a los fines de que en el término de 7 días proceda a realizar la limpieza y desmalezado (Art. 3º Ord. Nº 13/12) del terreno de su propiedad, sito en calle Parque Nacional Los Glaciares Nº 253 (individualizado con Registro Nº 14.049, Manzana 592, Parcela 14, Partida Provincial 253379).

Que en fecha 22 de febrero de 2019, advirtiendo que no se dio cumplimiento a lo ordenado, se procedió a realizar el acta de constatación en el inmueble de calle Parque Nacional Los Glaciares Nº 253.

Que en fecha 25 de Febrero, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Art. 3º de la Ord 13/12, se procedió a realizar la limpieza y desmalezado del lote.

Que conforme a la Ord. Nº 13/12, que remite al Art. 60 inc "c" de la Ord. Nº 70/96 (modificado por la Ord. 105/16, Art. 4º); *"la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de yuyos o malezas que deba ser cortado destruido en terrenos baldíos, fondos, veredas, parte circundante a los árboles o en los canteros"*.

Que en fecha 07 de Marzo de 2019, en los autos caratulados "SEQUEIRA MARIA ISABEL s/INFRACCION ART. 4 – ORD. 13/12" (Expte. Nº 154/19) se dictó sentencia, resolviendo aplicar sobre la Sra. Sequeira la multa de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho (\$ 7.358,00).

Que en fecha 19 de Marzo de 2019, la Sra. Sequeira María Isabel presentó un descargo ante este Municipio, manifestando que debido a las copiosas

lluvias caídas en esa fecha le resultó muy difícil realizar el desmalezamiento de su terreno. Asimismo, manifiesta su malestar por la cifra de la multa, argumentando ser docente y que su sueldo es de los más bajos de la provincia.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Sequeira María Isabel y en consecuencia proceder al cobro de la multa fijada en fecha 07/03/2019.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º- No hacer lugar al reclamo planteado por la Sra. Sequeira María Isabel, D.N.I N° 14.961.831, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y en consecuencia quede firme la sentencia dictada por el Juez de Falta en fecha 07/03/2019.

Art.2º- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente, al domicilio en Ensenada N° 1052 de la Ciudad de Crespo.

Art.3º- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4º- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º- Comuníquese, publíquese, etc